



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El Instituto Provincial de Seguridad Social (IPROSS), fue fundado en 1973 y se reconoce de plena pertenencia de las y los trabajadores a la obra social.

Según la ley "K" N° 2753 establece que "(...) por finalidad principal, organizar y administrar un seguro integral de salud, brindando cobertura a sus afiliados obligatorios y a todo ciudadano que voluntariamente adhiera al seguro, en forma grupal o individual, de acuerdo con los alcances establecidos en la presente Ley (...)".

En la provincia de Río Negro existen más de 150.000 personas afiliadas a la obra social, las cuales están distribuidas en 43 delegaciones a lo largo del territorio.

Que este proyecto es producto de las innumerables denuncias de las personas afiliadas quienes, sin dejar de defender y reconocen la importancia de la obra social, consideran que los inconvenientes y dificultades económicas y burocráticas que persisten en cada uno de las prestaciones que le son requeridas necesitan ser resueltas mediante nuevos mecanismos que otorguen agilidad y eficacia.

A modo de ejemplo, se evidencian permanentes retrasos irrazonables en el otorgamiento de prótesis, fallas e impedimentos en el trámite al momento de efectuar la solicitud, limitaciones económicas originadas en el cobro de "plus" por parte de profesionales y falta de insumos farmacéuticos, y ahora el aumento irracional de los precios de los medicamentos.

Puntualmente el IPROSS bajo la cobertura de todos los medicamentos, es decir, los que antes estaban en el 50% de cobertura, en la actualidad están en el 15% o el 20%

Esta irregularidad, específicamente la relacionada al precio de los medicamentos, ubica a las afiliadas y afiliados en una situación de vulnerabilidad absoluta: por lo que el afiliado o afiliado va a tener que solventar de su bolsillo el precio casi de mercado de los medicamentos.

Esta situación, habla no solo de la falta de empatía hacia las afiliadas y afiliados sino también del vaciamiento que vienen realizando de la obra social, que no puede cubrir el precio de los medicamentos, precios que ya están pactados, y que por falta de financiamiento o problemas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

económicos provocados hoy no se pueden cubrir que según la nota del diario Río Negro ya en el año 2021 el Estado provincial le tuvo que transferir 2.400 millones.
<https://www.rionegro.com.ar/politica/economia-ya-estima-asistir-al-ipross-con-3-000-millones-2152651/>

En esa misma sintonía pudimos observar en el año 2020 al titular de la obra social reconocer la situación que atraviesa la obra social "El titular del IPROSS, Alejandro Marengo, reconoció que el déficit mensual de la obra social provincial trepa a 200 o 250 millones.
<http://appnoticias.com.ar/app/el-ipross-sostiene-aun-con-deficit-las-importantes-alzas-de-los-costos-en-practicas-e-insumos/>

En este sentido es triste y lamentable que una obra social que nació con la finalidad principal, organizar y administrar un seguro integral de salud, brindando cobertura a sus afiliados hoy culpa de la mala administración, genere la falta de acceso a la salud de miles y miles de personas que pagan religiosamente su cobertura.

Por ello, en nuestro carácter de representantes del pueblo rionegrino, tenemos la obligación de reclamar hacia la obra social de los trabajadores y trabajadoras con el objeto de impedir y erradicar la adopción de estas conductas que implican un menoscabo y limitación al derecho a la salud de todas las personas afiliadas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Por ello,

Autor: BARRENO, Pablo Víctor.

Acompañantes: MARTINI María Eugenia, SALZOTTO Daniela Silvina, BERROS José Luis, CASAMIQUELA Ignacio, MARINAO Humberto Alejandro, MANGO Héctor Marcelo y GRANDOSO María Inés.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al IPROSS que se restituyan los valores históricos de los medicamentos que brinda la obra social, específicamente en los siguientes valores de cobertura: Ambulatorios 50%, Crónicos 70% y Especiales 100%, por todo concepto.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.